

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 30 de enero de 1987

por la que se modifica la Decisión 86/269/CEE relativa a los establecimientos del Canadá de los que los Estados miembros pueden autorizar la importación de carnes frescas

(87/134/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, referente a los problemas sanitarios y de policía sanitaria en la importación de animales de las especies bovina y porcina y de carnes frescas procedentes de terceros países⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 86/469/CEE⁽²⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 4,

Considerando que para poder ser autorizados a exportar carnes frescas a la Comunidad, los establecimientos situados en terceros países deben responder a las condiciones generales y particulares fijadas por la Directiva 72/462/CEE;

Considerando que el Canadá ha transmitido, con arreglo al apartado 3 del artículo 4 de la Directiva 72/462/CEE, una lista de establecimientos autorizados a exportar hacia la Comunidad Económica Europea;

Considerando que tras inspección comunitaria realizada *in situ*, y por Decisión 86/269/CEE de la Comisión⁽³⁾, los Estados miembro fueron autorizados a continuar, hasta el 31 de enero de 1987, las importaciones de carnes frescas procedentes de determinados establecimientos canadienses;

Considerando que dicho período transitorio estaba destinado a permitir un nuevo examen de tales establecimientos sobre la base de informaciones complementarias relativas a sus normas de higiene y a sus posibilidades de adaptación rápida a la normativa comunitaria;

Considerando que se ha procedido a dicho nuevo examen;

Considerando, no obstante, que el Consejo modificó posteriormente las normas aplicables, y que tales modificaciones deberán entrar en vigor el 30 de abril de 1987;

Considerando que, por consiguiente, procede prolongar el régimen transitorio actual hasta una fecha que corresponda a la de entrada en vigor de la normativa comunitaria modificada;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La fecha de 31 de enero de 1987 que figura en el artículo 1 de la Decisión 86/269/CEE de la Comisión se sustituye por la del 29 de abril de 1987.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 30 de enero de 1987.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

(1) DO nº L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.

(2) DO nº L 275 de 26. 9. 1986, p. 36.

(3) DO nº L 171 de 28. 6. 1986, p. 58.